



ACUERDO No. CSJATA17-706
Martes, 05 de diciembre de 2017

"Por medio del cual se modifica el listado de turnos de disponibilidad para la atención de la acción de habeas corpus de los Jueces de Barranquilla establecido en el Acuerdo CSJATA17-336, martes, 10 de enero de 2017,".

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA
JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, conferidas por el numeral 3 del artículo 3 de la Ley 1095 de 2006 y en los Acuerdos No. PSAA07-3972 y PSAA07-4007 de 2007, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria de la fecha, y,

ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo No. CSJATA17-336 de fecha 10 de enero de 2017, esta Corporación estableció la lista de turnos de disponibilidad para la atención de la Acción de Habeas Corpus por los Jueces y Magistrados de las cabeceras de los Circuitos Judiciales de Barranquilla Sabanalarga y Soledad durante los días y horas inhábiles, sábados, domingos y festivos del 11 de Enero hasta el 19 de Diciembre de 2017.

En esta oportunidad, se constató que por error involuntario le fue asignado turno de disponibilidad al Dr. RICARDO MENDEZ DIAZ, en su condición de Juez Penal Municipal Con Funciones De Control De Garantías de Barranquilla – BACRIM, para el día seis (6) de diciembre del 2017, omitiendo lo establecido en el artículo 22 del Acuerdo No. PSAA10-7495 de 2010, por el cual se crean unos Juzgados Penales Municipales con función de Control de Garantías Ambulantes para integrar las Unidades Móviles contra las Bandas y Redes Criminales y se dictan otras disposiciones y que a su letra reza:

ARTÍCULO VEINTIDOS.- Exclusión del reparto de acciones constitucionales. Los Juzgados Penales de control de garantías creados en el presente Acuerdo no recibirán en el reparto de acciones de Tutela ni de Habeas Corpus.

De los hechos descritos anteriormente, se puede concluir que esta Judicatura debe corregir dicha situación modificando los turnos de disponibilidad para la atención de la Acción de Habeas Corpus por los Jueces de Barranquilla, de la siguiente forma:

6 DICIEMBRE DE 2017	MENDOZA	PALACIOS	EBERTH	5	JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA
7 DICIEMBRE DE 2017	MESA	GALVAN	HAROLD	16	JUZGADO 016 PENAL MUNICIPAL FUNCION CONTROL GARANTIAS BARRANQUILLA
8 DICIEMBRE DE 2017	MOLINARES	CORONELL	FRANCISCO DE PAULA	6	JUZGADO 006 LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA
9 DICIEMBRE DE 2017	MUNIR	COHEN	MELVIN	23	JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA
10 DICIEMBRE DE 2017	NAVARRO	RUIZ	MARILYN	4	JUZGADO 004 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA
11 DICIEMBRE DE 2017	NIETO	OMAÑA	DELIO IVAN	17	JUZGADO 017 PENAL MUNICIPAL DE CONTROL DE GARANTIAS
12 DICIEMBRE DE 2017	O'BYRNE	DE BLANCO	CANDELARIA DEL CARMEN	5	JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA
13 DICIEMBRE DE 2017	OLIVEROS	MANOTAS	HERNAN	4	JUZGADO 004 DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BARRANQUILLA
14 DICIEMBRE DE 2017	OÑATE	ROJAS	SAMIR	26	JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA
15 DICIEMBRE DE 2017	ORTEGA	RODRIGUEZ	EMILSE SOFIA	1	JUZGADO 001 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

					BARRANQUILLA
16 DICIEMBRE DE 2017	OSORIO	SALVADOR	GUILLERMO	14	JUZGADO 014 ADMINISTRATIVO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA BARRANQUILLA
17 DICIEMBRE DE 2017	OSPINO	ALVARADO	DUVIT	3	JUZGADO 003 DEL CIRCUITO EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS BARRANQUILLA
18 DICIEMBRE DE 2017	OYAGA	MACHADO	ALBERTO	1	JUZGADO 001 PENAL MUNICIPAL BARRANQUILLA
19 DICIEMBRE DE 2017	PAJARO	*GUARDO	ALVARO	8	JUZGADO 008 PENAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

En mérito de lo expuesto, esta Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el listado de turnos de disponibilidad para la atención de la acción de habeas corpus de los Jueces de Barranquilla establecido en el Acuerdo CSJATA17-336, del 10 de enero de 2017, según lo señalado en la parte motiva del presente acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese el presente Acuerdo al Honorable Tribunal Superior Del Distrito Judicial de Barranquilla, al Director Seccional de Administración Judicial, al Jefe de Oficina Judicial, y a los jueces vinculados en el presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Barranquilla, a los Cinco (5) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Diecisiete (2.017).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

[Signature]
OLGA LUCIA RAMIERZ DELGADO
 Magistrada Ponente

[Signature]
CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
 Magistrada Sala Administrativa

